ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN 3, NOMBRADO PARA JUZGAR LAS PRUEBAS Y VALORAR LOS MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2026 (BOJA DE 1 DE JULIO), POR EL QUE SE APRUEBA, CON CARÁCTER DEFINITIVO LA PLANTILLA DE RESPUESTAS CORRECTAS DEL CUESTIONARIO TIPO TEST DEL EJERCICIO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL **TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO (CÓDIGO 4140).**

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de este Tribunal de fecha 28 de septiembre de 2026, estudiadas las impugnaciones formuladas contra la plantilla del ejercicio con respuestas alternativas de la categoría profesional Técnico/a Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museo (Código 4140), celebrado el día 25 de septiembre de 2026, este Tribunal de Valoración acuerda lo siguiente:

PRIMERO. – Estimar la reclamación presentada contra la pregunta 24 del ejercicio, por lo que se procede a su anulación en los términos que se reproducen en el Anexo que acompaña este Acuerdo, realizándose, en consecuencia, la corrección de la pregunta de reserva 41 del cuestionario.

SEGUNDO. – Desestimar el resto de las impugnaciones formuladas, en base a los fundamentos reflejados en el citado Anexo.

TERCERO. – En consecuencia, se aprueba con carácter definitivo la plantilla del ejercicio con respuestas alternativas de la mencionada plaza.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 10.7 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes, o bien, podrá interponerse directamente demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 6.2 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Asimismo, con relación a la interposición del recurso administrativo arriba señalado, se advierte a las personas interesadas que deben revisar si están sujetas a relación electrónica con esta Universidad, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de su Reglamento de Administración Electrónica, aprobado por Acuerdo 7.1/CG 20-12-22 (BOUS núm. 12/2022, de 23 de diciembre), en cuyo caso, según lo prescrito en los artículos 43.5 y 44.3 del citado Reglamento, deberán necesariamente formalizar su

Código Seguro De Verificación	0p4DW7sr4+kVuKgXX4c+oA==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	JUAN ANTONIO RUIZ RIVAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0p4DW7sr4%2BkVuKgXX4c%2BoA%3D%3D	Página	1/16

Código Seguro De Verificación	U36zmhYY4YfHQFYjn08E/g==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/U36zmhYY4YfHQFYjn08E%2Fg%3D%3D	Página	1/16

recurso accediendo al trámite «Interposición de Recursos Administrativos» (Código SIA: 2982467), incluido en el catálogo de procedimientos localizado en el menú lateral izquierdo de la página principal de nuestra Sede Electrónica, disponible en la siguiente dirección: https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index#

En el caso de personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Universidad, podrán optar entre la vía telemática o la presencial, si bien se recomienda el uso de la Sede Electrónica para una mayor agilidad en la tramitación. Para consultas adicionales o información general, puede utilizar la dirección facilitada.

Sevilla, a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN 3

Fdo.: Juan Antonio Ruiz Rivas.

Código Seguro De Verificación	0p4DW7sr4+kVuKgXX4c+oA==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	JUAN ANTONIO RUIZ RIVAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0p4DW7sr4%2BkVuKgXX4c%2BoA%3D%3D	Página	2/16

Código Seguro De Verificación	U36zmhYY4YfHQFYjn08E/g==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/U36zmhYY4YfHQFYjn08E%2Fg%3D%3D	Página	2/16

ANEXO

PLAZA: TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO
(CÓDIGO 4140)

CONTESTACIÓN A LAS RECLAMACIONES

Pregunta 1

Reclamantes:
ÁLVAREZ MOLINA, PEDRO.
BONILLA MARTÍNEZ, ESPERANZA DE LA ENCARNACIÓN.
PRADOS AGUILERA, ANA MARÍA.

Estudiadas las reclamaciones, este Tribunal expone:

La pregunta no pretende reproducir íntegramente el contenido del artículo 4.1, sino únicamente identificar de quién depende orgánicamente la Biblioteca Universitaria, aspecto concreto sobre el que se interroga. La parte del precepto relativa a la naturaleza de la Biblioteca como unidad funcional administrativa y de gestión resulta ajena al objeto de la pregunta y no afecta a la determinación de la respuesta correcta.

La reclamación hace referencia a la Carta de Servicios de la Biblioteca según la cual esta depende del Vicerrectorado de Investigación. No obstante, la pregunta remite expresamente al Reglamento de la Biblioteca, que constituye la norma específicamente citada como fuente de la cuestión planteada. En consecuencia, se debería responder conforme a lo dispuesto en dicha norma.

La pregunta no solicita información sobre la estructura funcional o la dependencia operativa, sino sobre la dependencia orgánica prevista en el Reglamento. Por ello, la eventual existencia de referencias organizativas en otros documentos se considera que no genera ambigüedad respecto de la respuesta correcta.

La errata observada en la opción A ("Del Gerente/ o de la Gerente de la Universidad") constituye un error material de puntuación o maquetación que no altera el significado de la respuesta ni genera incertidumbre acerca de su contenido.

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda **desestimar** las reclamaciones.

Código Seguro De Verificación	0p4DW7sr4+kVuKgXX4c+oA==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	JUAN ANTONIO RUIZ RIVAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0p4DW7sr4%2BkVuKgXX4c%2BoA%3D%3D	Página	3/16

Código Seguro De Verificación	U36zmhYY4YfHQFYjn08E/g==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/U36zmhYY4YfHQFYjn08E%2Fg%3D%3D	Página	3/16

Pregunta 2

Reclamantes:
CAUS MACÍAS, JORGE.
JIMÉNEZ OLIVA, MARÍA JOSÉ.
SILVESTRE ROLDÁN, LYDIA.

Las reclamaciones a esta pregunta cuestionan principalmente la opción A por la referencia a los ciudadanos de Sevilla y su provincia y sostienen que podría existir una interpretación más amplia que permitiera actuar como persona autorizada a cualquier usuario externo.

Estudiadas las reclamaciones, este Tribunal expone:

La pregunta remite expresamente a la información oficial de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla sobre el préstamo delegado. Dicha información establece quiénes pueden actuar como personas autorizadas. Por tanto, la respuesta debe determinarse conforme las condiciones vigentes publicada por la propia Biblioteca, que se incluye en la relación de bibliografía y/o en el programa de materias de la plaza.

La opción A es la única que se corresponde con dicha información. Las restantes alternativas introducen supuestos que no se ajustan a las condiciones del servicio: la opción B admite la autorización aun existiendo una sanción, la C la admite cuando el usuario ha alcanzado el límite de préstamos y la D extiende la posibilidad a cualquier ciudadano español, tenga o no la condición de usuario de la Biblioteca.

Las posibles consideraciones sobre la legalidad o constitucionalidad de la limitación territorial exceden del objeto de la pregunta y no convierten la opción D en correcta. Tampoco los requisitos operativos de identificación o registro modifican quién puede tener la condición de persona autorizada.

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda **desestimar** las reclamaciones.

Código Seguro De Verificación	0p4DW7sr4+kVuKgXX4c+oA==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	JUAN ANTONIO RUIZ RIVAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0p4DW7sr4%2BkVuKgXX4c%2BoA%3D%3D	Página	4/16

Código Seguro De Verificación	U36zmhYY4YfHQFYjn08E/g==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/U36zmhYY4YfHQFYjn08E%2Fg%3D%3D	Página	4/16

Pregunta 5

Reclamantes:
CAUS MACÍAS, JORGE.
DOMÍNGUEZ AROCA, ANA
LIZANA TABOANA, VANESA.
PLIEGO SÁNCHEZ, AROA.
RUFINO POZO, LUIS MARÍA.
SÁNCHEZ LUQUE, JESÚS.
SÁNCHEZ MADUEÑO, JOSÉ ANTONIO.

Las reclamaciones cuestionan la utilización del término «Spacesmakers».

Estudiadas las reclamaciones, este Tribunal expone:

El término empleado en la pregunta no constituye un error que pueda justificar la anulación, puesto que aparece literalmente en el Documento Marco sobre espacios y mobiliario de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla, que se incluye en la relación de bibliografía y/o en el programa de materias de la plaza.

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda **desestimar** las reclamaciones.

Pregunta 6

Reclamante:
VIRLAN PECHAMIEL, MARINA.

Estudiadas la reclamación, este Tribunal expone:

La persona solicita la anulación de la cuestión por considerar que el término "fundamentalmente" introduce una valoración subjetiva y que no se identifica expresamente una fuente normativa o documental que permita determinar de forma objetiva la respuesta correcta.

Sin embargo, la pregunta no versa sobre una disposición normativa concreta, sino sobre un concepto profesional ampliamente reconocido en el ámbito de las bibliotecas universitarias contemporáneas.

Sostiene, además, que la realidad funcional de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla evidencia una pluralidad de espacios y servicios (salas de lectura, trabajo en grupo, equipamiento tecnológico, espacios especializados, etc.) y que, por ello, no puede

Código Seguro De Verificación	0p4DW7sr4+kVuKgXX4c+oA==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	JUAN ANTONIO RUIZ RIVAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0p4DW7sr4%2BkVuKgXX4c%2BoA%3D%3D	Página	5/16

Código Seguro De Verificación	U36zmhYY4YfHQFYjn08E/g==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/U36zmhYY4YfHQFYjn08E%2Fg%3D%3D	Página	5/16

afirmarse que las bibliotecas universitarias se diseñen fundamentalmente en torno a las necesidades de las personas usuarias.
No obstante, esta circunstancia no desvirtúa la respuesta considerada correcta. Precisamente la diversidad de espacios, recursos y servicios existentes en las bibliotecas universitarias contemporáneas responde a la necesidad de atender perfiles, usos y necesidades diferentes de las personas usuarias.

Por todo lo expuesto, este Tribunal acuerda **desestimar** la reclamación.

Pregunta 7

Reclamante:
JIMÉNEZ OLIVA, MARÍA JOSÉ.

Estudiada la reclamación, este Tribunal expone:

La reclamación pasa por alto dos palabras clave del enunciado: "finalidad principal". Aunque Fama permita encontrar artículos, tesis o documentos científicos, nadie diría que su finalidad principal es recoger la producción científica de la Universidad de Sevilla.

La expresión utilizada, unida a "finalidad principal", conduce directamente a idUS como única respuesta correcta. Es por ello, por lo que no existe la ambigüedad en la pregunta.

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda **desestimar** la reclamación.

Pregunta 8
Reclamantes:

CAUS MACÍAS, JORGE.
SÁNCHEZ PÉREZ, VICTORIA EUGENIA.

Las reclamaciones plantean una supuesta ambigüedad entre las opciones B y D, principalmente por el significado del término «descarga» en el contexto del préstamo de libros electrónicos.

Estudiadas las reclamaciones, este Tribunal expone:

La opción B, «Incluye audiolibros entre sus fondos», está expresamente respaldada por la información oficial de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla sobre PRESTO.
Respecto a la opción D, la información institucional de la BUS contempla expresamente la posibilidad de descargar y/o consultar los documentos en distintos dispositivos. El hecho de que el préstamo digital esté sometido a DRM y a determinadas condiciones de

Código Seguro De Verificación	0p4DW7sr4+kVuKgXX4c+oA==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	JUAN ANTONIO RUIZ RIVAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0p4DW7sr4%2BkVuKgXX4c%2BoA%3D%3D	Página	6/16

Código Seguro De Verificación	U36zmhYY4YfHQFYjn08E/g==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/U36zmhYY4YfHQFYjn08E%2Fg%3D%3D	Página	6/16

utilización no significa que no exista funcionalidad de descarga. La descarga durante el periodo de préstamo no implica que el usuario obtenga un archivo permanente y sin restricciones.
Por tanto, no existe concurrencia de dos respuestas correctas. La opción B es correcta y la opción D es incorrecta en los términos absolutos en que está formulada.

Este Tribunal mantiene la pregunta y la opción B) como respuesta correcta, por cuanto dicha opción se encuentra directamente respaldada por la información institucional de la Biblioteca, sin que se aprecie una ambigüedad suficiente que justifique la anulación de la pregunta**.** Asimismo, dicha información figura incluida en la relación de bibliografía y/o en el programa de materias de la plaza.

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda **desestimar** las reclamaciones.

Pregunta 9

Reclamantes:
CAUS MACÍAS, JORGE.
LOMAS MAGDALENO, ANDRÉS DE.

Estudiadas las reclamaciones, este Tribunal expone:

El literal de la pregunta no alude a que comprobaciones adicionales podrían resultar convenientes, sino que literalmente se alude a "qué se recomienda comprobar previamente antes de solicitar una compra".

Si una obra ya figura en Fama, la necesidad de adquirirla desaparece o debe justificarse de forma excepcional. En cambio, una obra disponible en acceso abierto puede seguir siendo objeto de adquisición por razones bibliotecarias perfectamente legítimas. Por ello, ambas comprobaciones no tienen el mismo valor ni la misma finalidad y no pueden considerarse respuestas equivalentes.

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda **desestimar** las reclamaciones.

Código Seguro De Verificación	0p4DW7sr4+kVuKgXX4c+oA==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	JUAN ANTONIO RUIZ RIVAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0p4DW7sr4%2BkVuKgXX4c%2BoA%3D%3D	Página	7/16

Código Seguro De Verificación	U36zmhYY4YfHQFYjn08E/g==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/U36zmhYY4YfHQFYjn08E%2Fg%3D%3D	Página	7/16

Pregunta 10

Reclamante:
CAUS MACÍAS, JORGE.

La reclamación plantea un supuesto solapamiento o ambigüedad respecto del concepto y alcance del expurgo.

Estudiada la reclamación, este Tribunal expone:

La fuente indicada en la pregunta establece que el expurgo puede implicar tanto el traslado como la eliminación de documentos.

Por ello, la opción A es correcta, al señalar que el expurgo no supone necesariamente la destrucción de los documentos.
La opción B resulta incorrecta porque considera susceptible de expurgo el fondo antiguo en general, mientras que la política lo contempla como excepción.
Por el contrario, la opción C afirma que todo el fondo bibliográfico es susceptible de expurgo «sin excepción». Esta afirmación contradice la propia política de expurgo, que establece expresamente determinadas excepciones, entre ellas el fondo antiguo en general, y por tanto es incorrecta.

La opción D es igualmente incorrecta al afirmar que el expurgo implica necesariamente la destrucción

Este Tribunal, se ratifica en la opción a) como única respuesta correcta, al estar directamente respaldada por la política de expurgo de la Biblioteca y no existir la alegada ambigüedad**.** Asimismo, dicha información figura incluida en la relación de bibliografía y/o en el programa de materias de la plaza.

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda **desestimar** la reclamación.

Código Seguro De Verificación	0p4DW7sr4+kVuKgXX4c+oA==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	JUAN ANTONIO RUIZ RIVAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0p4DW7sr4%2BkVuKgXX4c%2BoA%3D%3D	Página	8/16

Código Seguro De Verificación	U36zmhYY4YfHQFYjn08E/g==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/U36zmhYY4YfHQFYjn08E%2Fg%3D%3D	Página	8/16

Pregunta 14

Reclamante:
JIMÉNEZ OLIVA, MARÍA JOSÉ.

La reclamante considera que la pregunta puede generar confusión entre Fama y PRESTO, ya que ambas permiten acceder a libros electrónicos.

Estudiada la reclamación, este Tribunal expone:

La pregunta no versa sobre la localización o descubrimiento de recursos electrónicos, sino sobre la plataforma que utiliza la Biblioteca de la Universidad de Sevilla para el préstamo de libros electrónicos.

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda **desestimar** la reclamación.

Pregunta 16

Reclamante:
VIRLAN PECHAMIEL, MARINA.

La reclamación cuestiona la respuesta relativa a los documentos que pueden prestarse o devolverse mediante las máquinas de autopréstamo/autodevolución con tecnología RFID.

Estudiada la reclamación, este Tribunal expone:

La información oficial de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla y la información específica del CRAI coinciden en excluir de estas máquinas los documentos en soporte magnético, como vídeos, CD-ROM y DVD. Asimismo, se indica que las máquinas están destinadas al préstamo y devolución de libros y que no permiten operar con otros objetos prestables.

Por tanto, la información institucional resulta coherente en cuanto a la exclusión de este tipo de materiales y respalda la respuesta que establece dicha excepción, por lo que mantiene que la opción C) es la única respuesta correcta, al existir respaldo en las fuentes oficiales de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla y no apreciarse contradicción sustancial entre ellas. Asimismo, dicha información figura incluida en la relación de bibliografía y/o en el programa de materias de la plaza.

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda **desestimar** la reclamación.

Código Seguro De Verificación	0p4DW7sr4+kVuKgXX4c+oA==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	JUAN ANTONIO RUIZ RIVAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0p4DW7sr4%2BkVuKgXX4c%2BoA%3D%3D	Página	9/16

Código Seguro De Verificación	U36zmhYY4YfHQFYjn08E/g==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/U36zmhYY4YfHQFYjn08E%2Fg%3D%3D	Página	9/16

Pregunta 21

Reclamantes:
BONILLA MARTÍNEZ, ESPERANZA DE LA ENCARNACIÓN.
PRIETO ESCANDÓN, TANIA
VIRLAN PECHAMIEL, MARINA.

Las reclamaciones cuestionan la formulación de la pregunta y, en particular, la posible falta de precisión sobre los destinatarios del préstamo interbibliotecario.

Estudiadas las reclamaciones este Tribunal expone:

Que el enunciado de la pregunta determina claramente que se trata de documentos solicitados a la Universidad de Sevilla por centros externos y existir una única alternativa válida, por lo que mantiene que es la única respuesta correcta.

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda **desestimar** las reclamaciones.

Pregunta 23

Reclamantes:
MACIA CASADO, MIREIA.
PELÁEZ BORREGO, INMACULADA.
SÁNCHEZ PÉREZ, VICTORIA EUGENIA.

Las reclamaciones consideran que la opción d) Digitalizar debe considerarse igualmente correcta que la opción a) Publicar, al entender que la digitalización constituye una actividad esencial para facilitar la investigación, la difusión del conocimiento y el funcionamiento del repositorio institucional.

Estudiadas las reclamaciones este Tribunal expone:

La pregunta no solicita identificar actividades que puedan contribuir a la investigación ni procesos técnicos relacionados con la difusión del conocimiento, sino determinar qué área forma parte del Servicio de Apoyo a la Investigación de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda **desestimar** las reclamaciones.

Código Seguro De Verificación	0p4DW7sr4+kVuKgXX4c+oA==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	JUAN ANTONIO RUIZ RIVAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0p4DW7sr4%2BkVuKgXX4c%2BoA%3D%3D	Página	10/16

Código Seguro De Verificación	U36zmhYY4YfHQFYjn08E/g==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/U36zmhYY4YfHQFYjn08E%2Fg%3D%3D	Página	10/16

Pregunta 24

Reclamante:
SÁNCHEZ MADUEÑO, JOSÉ ANTONIO.

La reclamación dice así:
Además de la respuesta dada por correcta, 'En Idus, en Fama, en Dialnet y en Prisma', tenemos que 'En el Catálogo colectivo del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía.' también debiera ser considerada válida, invalidando por tanto esta pregunta del examen, dado que la Universidad de Sevilla está integrada legalmente en este consorcio andaluz desde 2012. Todo el fondo de tesis está volcado allí, y la normativa del consorcio garantiza el derecho a localizarla tesis, consultar sus enlaces digitales o tramitar su préstamo interbibliotecario de forma coordinada y gratuita.

Estudiada la reclamación este Tribunal expone:

La opción propuesta por la persona reclamante constituye una alternativa razonablemente válida a la respuesta inicialmente considerada correcta.

Examinadas las alegaciones formuladas y la documentación aportada, se considera que la respuesta propuesta por la persona reclamante, b) «En el Catálogo colectivo del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA)», puede considerarse válida, junto con la opción inicialmente establecida como correcta: a) «En idUS, en Fama, en Dialnet y en Prisma», ya que todas las Tesis de la Universidad de Sevilla (además de en Idus, Fama; Dialnet y Prisma) se pueden encontrar también en el Catálogo colectivo del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA).

Por todo lo expuesto, este Tribunal acuerda **estimar** la reclamación**,** y en consecuencia **anular la pregunta 24**, con los efectos que correspondan conforme a las bases de la convocatoria y a los criterios de calificación del ejercicio.

Código Seguro De Verificación	0p4DW7sr4+kVuKgXX4c+oA==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	JUAN ANTONIO RUIZ RIVAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0p4DW7sr4%2BkVuKgXX4c%2BoA%3D%3D	Página	11/16

Código Seguro De Verificación	U36zmhYY4YfHQFYjn08E/g==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/U36zmhYY4YfHQFYjn08E%2Fg%3D%3D	Página	11/16

Pregunta 25

Reclamantes:
FERNÁNDEZ INFANTES, CLAUDIA.
GUTIÉRREZ DEL CAMPO, ISASI.
JIMENEZ OLIVA, MARÍA JOSÉ.
MONTES GÓMEZ, ISABEL MARÍA.

Las reclamaciones indican que el contenido exigido para su resolución no se encuentra comprendido dentro del ámbito del temario publicado para el proceso selectivo que excede los límites del programa oficial y exige un nivel de conocimiento excesivamente específico y técnico respecto del contenido previsto para la categoría de Técnico/a Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museo.

Estudiadas las reclamaciones este Tribunal expone:

La Universidad proporcionó un enlace directo al documento “Normativa de uso aceptable y seguridad básica del Correo Institucional de la Universidad de Sevilla” en la bibliografía oficial para preparar el Tema 13. Al estar incluido como material de estudio, todo su contenido es materia evaluable. Y es la única opción correcta en dicha pregunta.

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda **desestimar** las reclamaciones.

Reclamantes:
CAMPOS LAMA, MANUEL ALEJANDRO.
FRANCO PÉREZ, NIEVES.
JIMÉNEZ OLIVA, MARÍA DEL ALCOR.
MORENO SÁNCHEZ, LUCÍA AZAHARA.
BONILLA MARTÍNEZ, ESPERANZA DE LA ENCARNACIÓN.
SÁNCHEZ LUQUE, JESÚS.
PRADOS AGUILERA, ANA MARÍA.

Estudiadas las reclamaciones este Tribunal expone:

Aunque existen múltiples configuraciones válidas para prevenir software malicioso en la actualidad, el enunciado condiciona la respuesta exclusivamente a lo que indica la normativa de la Universidad. La opción b) reproduce literalmente la instrucción oficial, por lo que no podemos dar por válidas otras alternativas funcionales que no aparezcan en las distintas respuestas de dicha pregunta

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda **desestimar** las reclamaciones.

Código Seguro De Verificación	0p4DW7sr4+kVuKgXX4c+oA==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	JUAN ANTONIO RUIZ RIVAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0p4DW7sr4%2BkVuKgXX4c%2BoA%3D%3D	Página	12/16

Código Seguro De Verificación	U36zmhYY4YfHQFYjn08E/g==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/U36zmhYY4YfHQFYjn08E%2Fg%3D%3D	Página	12/16

Reclamante:
SILVESTRE ROLDÁN, LYDIA.

La persona argumenta que la opción b) incluye una explicación que podría romper la homogeneidad frente a las otras opciones.

Estudiada la reclamación este Tribunal expone:

Que la respuesta es una transcripción exacta de la Normativa de uso aceptable y seguridad básica del Correo Institucional de la Universidad de Sevilla documento que aparecía en la bibliografía oficial disposición oficial de este proceso selectivo. Mantener la literalidad del texto normativo asegura la mayor objetividad y rigor en la corrección

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda **desestimar** la reclamación.

Pregunta 27

Reclamante:
CAUS MACÍAS, JORGE.

La persona reclama sobre la concurrencia de competencias y ambigüedad en el enunciado.

Estudiada la reclamación este Tribunal expone:

FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS:

1. Atribución técnica unívoca: El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, define la Higiene Industrial como la disciplina preventiva orientada a la identificación, evaluación y control de los contaminantes físicos, químicos y biológicos presentes en el medio ambiente de trabajo. La «valoración de contaminantes» citada en el enunciado constituye el objeto de estudio específico y exclusivo de esta disciplina.
2. Diferenciación conceptual frente a la Seguridad en el Trabajo: Los aspectos mencionados por el reclamante (almacenamiento de reactivos, señalización de emergencias o equipos de protección colectiva/contención) pertenecen a la especialidad de Seguridad en el Trabajo, cuyo fin es la prevención de accidentes e incendios. Que una instalación (como un laboratorio) requiera la intervención simultánea de varias especialidades no diluye ni anula la

Código Seguro De Verificación	0p4DW7sr4+kVuKgXX4c+oA==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	JUAN ANTONIO RUIZ RIVAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0p4DW7sr4%2BkVuKgXX4c%2BoA%3D%3D	Página	13/16

Código Seguro De Verificación	U36zmhYY4YfHQFYjn08E/g==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/U36zmhYY4YfHQFYjn08E%2Fg%3D%3D	Página	13/16

definición técnica de cada una de ellas.

3. Delimitación explícita del enunciado: La pregunta no cuestiona sobre la «evaluación global, integral o multidisciplinar de un laboratorio», sino que acota taxativamente la función: «valoración de contaminantes químicos, biológicos y físicos».
4. Ausencia de inducción a error: Precisar y diferenciar los campos de actuación de cada una de las disciplinas de la prevención de riesgos laborales forma parte de los conocimientos exigibles en esta materia. La existencia de un enfoque de trabajo multidisciplinar en el SEPRUS no justifica la confusión de conceptos teóricos básicos.

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda **desestimar** la reclamación.

Reclamante:
GONZÁLEZ ROMERO, LETICIA.

La persona alega sobre el exceso del ámbito material del programa de la convocatoria en relación con la plaza de Técnico/a Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museo.

Estudiada la reclamación este Tribunal expone:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

1. Adecuación al programa de la convocatoria: La pregunta evalúa la delimitación de competencias de las especialidades preventivas del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla (SEPRUS), materia incluida en el bloque regulador de la Prevención de Riesgos Laborales y normativa de la Universidad exigible en el proceso selectivo.
2. Naturaleza del concepto evaluado: La cuestión planteada versa sobre la definición teórica de la Higiene Industrial como el área encargada de la evaluación de contaminantes químicos, biológicos y físicos (conforme al RD 39/1997). La inclusión de los laboratorios en el enunciado actúa como mero contexto ilustrativo del entorno donde se concentran dichos agentes, sin exigir en ningún caso conocimientos específicos de protocolos, normativa o funciones operativas de la plantilla de laboratorios.
3. Transversalidad de la materia: La clasificación y asignación de riesgos a las distintas áreas del SEPRUS es un conocimiento general básico aplicable a todos los puestos de trabajo de la Universidad de Sevilla, dado que la Higiene Industrial actúa también en entornos como archivos y bibliotecas (evaluación de agentes biológicos en papel, contaminantes químicos de conservación o parámetros ambientales).
4. Por último, indicar que el contenido de esta pregunta se incluye en la relación de bibliografía y/o en el programa de materias de la plaza.

Código Seguro De Verificación	0p4DW7sr4+kVuKgXX4c+oA==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	JUAN ANTONIO RUIZ RIVAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0p4DW7sr4%2BkVuKgXX4c%2BoA%3D%3D	Página	14/16

Código Seguro De Verificación	U36zmhYY4YfHQFYjn08E/g==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/U36zmhYY4YfHQFYjn08E%2Fg%3D%3D	Página	14/16

Por todo ello, la pregunta resulta plenamente procedente, objetiva y ajustada al temario de la convocatoria.

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda **desestimar** la reclamación.

Pregunta 33

Reclamante:
PRADOS AGUILERA, ANA MARÍA.

La persona alega que el enunciado carece de precisión técnica al no identificar expresamente que los miembros del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) se engloban dentro de los 29 miembros en representación de la comunidad universitaria.

Estudiada la reclamación este Tribunal expone:

El artículo 17.2.b) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla estipula de forma literal e inequívoca que componen el Consejo de Gobierno entre otros "cinco miembros del personal técnico, de gestión y de administración y servicios".

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda **desestimar** la reclamación.

Pregunta 35

Reclamante:
CAUS MACÍAS, JORGE.

La persona argumenta un supuesto desajuste literal de las alternativas de respuesta con respecto al texto del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Estudiada la reclamación este Tribunal expone:

El Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía en su artículo 32, regla general número 3, estipula de forma literal e inequívoca que cuando la actividad de la unidad lo requiera y se arbitre un periodo de vacaciones fuera del periodo julio - septiembre, este "en todo caso será incrementado en 5 días naturales". La opción dada como correcta por el Tribunal, "b) Cinco días naturales", coincide con exactitud con lo redactado en el artículo 32.

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda **desestimar** la reclamación.

Código Seguro De Verificación	0p4DW7sr4+kVuKgXX4c+oA==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	JUAN ANTONIO RUIZ RIVAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0p4DW7sr4%2BkVuKgXX4c%2BoA%3D%3D	Página	15/16

Código Seguro De Verificación	U36zmhYY4YfHQFYjn08E/g==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/U36zmhYY4YfHQFYjn08E%2Fg%3D%3D	Página	15/16

Pregunta 40

Reclamante:
OLIVERA ATENCIO, MARÍA LAURA.

La persona alude sobre la ambigüedad sintáctica e imprecisión temporal en el enunciado.

Estudiada la reclamación este Tribunal expone:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

1. Interpretación semántica y jurídica: La expresión «son objeto de denuncia» empleada en el enunciado denota la existencia efectiva de una denuncia incoada o presentada ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. En la redacción normativa y en el lenguaje administrativo común, para expresar mera eventualidad o potencialidad se emplean verbos modales o condicionales («puedan ser», «fuesen susceptibles de»). Por tanto, la expresión no genera confusión ni admite doble interpretación.

2. Improcedencia de las alternativas: La única consecuencia legal contemplada en el Acuerdo 9.1/CG 18·12·24 de la Universidad de Sevilla ante la concurrencia de actuaciones policiales o judiciales es la suspensión del procedimiento interno, reflejada de manera unívoca en la opción b).

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda **desestimar** la reclamación.

Código Seguro De Verificación	0p4DW7sr4+kVuKgXX4c+oA==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	JUAN ANTONIO RUIZ RIVAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0p4DW7sr4%2BkVuKgXX4c%2BoA%3D%3D	Página	16/16

Código Seguro De Verificación	U36zmhYY4YfHQFYjn08E/g==	Fecha	22/10/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/U36zmhYY4YfHQFYjn08E%2Fg%3D%3D	Página	16/16